

sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, es atribución del Consejo Regional nombrar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art 15º, Inc. "a" de la Ley Nº 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 094-2014-CR/GRH, de fecha 12 de diciembre del 2014, se aprueba la Suspensión Temporal del Requisito de Revisión Técnica o Ampliación de Validez del Certificado de Revisión Técnica;

Que, mediante Oficio Nº 189-2015-GRH/PR de fecha 19 de marzo del 2015, la Vicepresidencia Regional Abog. Rosalía S. Storck Salazar, solicita al Consejo Regional la Derogatoria de la Ordenanza Regional Nº 094-2014-CR-GRH, donde se aprueba la Suspensión Temporal del Requisito de Revisión Técnica o Ampliación de Validez del Certificado de Revisión Técnica, en mérito al Informe Nº 024-2015-GRH/GGR de fecha 17 de marzo del 2015 de la Gerencia General Regional representado por el Ing. Wilson N. Arquíñigo Trujillo, quien remite la opinión técnica y legal, emitido por las áreas correspondientes, sobre la derogatoria de la Ordenanza Regional Nº 094-2014-CR-GRH;

Que, mediante Oficio Nº 267-2015-MTC/15 de fecha 22 de enero del 2015 el Director General de Transporte Terrestre, Miguel Angel Sánchez del Solar Quiñonez, ha comunicado al Gobierno Regional de Huánuco, la autorización al Centro de Inspección Técnica Vehicular Certificadores Profesionales S.A.C. que los vehículos que circulan dentro de la Región Huánuco se encuentran obligados a someterse a las correspondientes inspecciones técnicas vehiculares de acuerdo a lo establecido en el comunicado que ha sido publicado en el diario oficial El Peruano el día 19 de enero del 2015, el mismo que contiene el cronograma e inspecciones técnicas;

Que, mediante Oficio Nº 128-2015-GR-HUÁNUCO/DRTC fecha 09 de febrero del 2015, emitido por el Ing. Civil Francisco José Sara Evangelista Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, dirigido al Ing. Rubén Alva Ochoa Presidente del Gobierno Regional Huánuco, en el cual solicita que la Ordenanza Regional Nº 094-2014-CR-2014-CR-GRH, publicada en el El Peruano el 24 de diciembre del 2014 en la que se establece la Aprobación de la Suspensión Temporal del requisito de Revisión Técnica o Ampliación de Validez del Certificado de Revisión Técnica en la Región Huánuco, ha sido dictado prescindiendo de la normatividad vigente vinculada al tema de las inspecciones Técnicas Vehiculares, siendo de competencia exclusivamente reservadas del Gobierno Central, sugiere se promueva, la derogatoria a través del Consejo Regional;

Que, mediante Informe Nº 561-2015-GRH/ORAJ de fecha 13 de marzo del 2015, dirigido al Gerente General Regional, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Grover Visag Villanueva, OPINA; a la fecha el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha publicado la obligatoriedad de someterse a las correspondientes inspecciones técnicas vehiculares de los vehículos que circulan dentro de la Región Huánuco, por tanto carece de objeto la suspensión temporal del requisito de revisión técnica o ampliación de validez del certificado de revisión técnica aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 094-2014-CR-GRH de fecha 12 de diciembre del 2014. CONSEQUENTEMENTE se deberá DEROGAR mediante Ordenanza Regional la Ordenanza Regional Nº 094-2014-CR-GRH de fecha 12 de diciembre del 2014; por tanto corresponde al Consejo Regional Huánuco la derogatoria de la indicada ordenanza regional, para lo cual considera pertinente que sea remitido al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la derogación de las Ordenanzas Regionales Nº 094-2014-CR/GRH;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

**DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL
Nº 094-2014-CR/GRH DE FECHA 12
DE DICIEMBRE DEL 2014**

Artículo Primero.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional Nº 094-2014-CR/GRH de fecha 12 de diciembre del 2014, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional, conforme a lo previsto en el artículo 42º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 09 días del mes de abril del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVINCULA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 10 días del mes de abril del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Presidente
Consejo Regional

1226650-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Modifican la R.A. Nº 219 que creó la
Comisión de Concertación Tripartita
de la Municipalidad de San Isidro**

**RESOLUCION DE ALCALDÍA
Nº 227**

San Isidro, 17 de abril de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Nº 02-2015-0130-OPU/MSI, de fecha 07 de abril de 2015, mediante el cual la Oficina de Planeamiento Urbano, solicita la modificación de la conformación de la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, con los comerciantes de vía pública y vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 1787-MML, aprobó la Regulación del

Comercio Ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana, estableciendo en el artículo 42º que cada municipalidad distrital deberá conformar una Comisión de Concertación Tripartita como instancia de diálogo y construcción de acuerdos, debiendo para tal efecto contar con un reglamento interno de funcionamiento;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 219 de fecha 04.07.2014, se crea la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, estableciendo en el artículo Primero, que la misma estará conformada por: Gerente de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad de San Isidro, quien la presidirá; Gerente de Autorizaciones y Control Urbano de la Municipalidad de San Isidro; Gerente de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro; Un representante de cada una de las principales Asociaciones de Comerciantes, Dos representantes de los Vecinos por cada Sector;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 838-2014-0200-GM/MSI de fecha 02.09.2014, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, disponiendo entre otros; funciones y obligaciones de la Comisión, Atribuciones del Presidente, Secretario y Miembros; Régimen de Sesiones, Quórum para Sesiones y Votaciones;

Que, mediante Ordenanza Nº 382-MSI de fecha 25.03.2015, se aprobó la nueva Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Isidro, documento técnico normativo de gestión institucional que modifica diversas denominaciones y funciones de las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación, entre ellas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Fiscalización; por cuanto, la primera de las nombradas asume la denominación de Oficina de Planeamiento Urbano y la segunda adquiere la denominación de Subgerencia de Fiscalización dependiendo funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en virtud a lo antes indicado, se hace necesario modificar las denominaciones de los integrantes de la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, establecidas en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 219 de fecha 04.07.2014;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 0310-2015-0400-GAJ/MSI, y;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6º del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 219 de fecha 04.07.2014, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo Primero.- CRÉASE la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro, con los comerciantes de la vía pública y los vecinos, como instancia para el desarrollo del diálogo y la construcción de acuerdos, la misma que estará conformada por:

- La Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano, de la Municipalidad de San Isidro, quien la presidirá.
- El Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, de la Municipalidad de San Isidro, quien actuará como Secretario.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- Un representante de cada una de las principales Asociaciones de Comerciantes.
- Dos representantes de los Vecinos por cada Sector.

Los representantes de las asociaciones de comerciantes y de los vecinos, serán convocados teniendo en cuenta el ámbito del Sector a tratar, de acuerdo al Reglamento Interno de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar la participación de terceros independientes que requiera".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal la modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro en lo que se refiere a la

identificación de los funcionarios que deberán ser parte de ella de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica de la Entidad.

Artículo Tercero.- Encargar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaria General.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1226690-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban exoneración de proceso de selección para la adquisición de insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 025-2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 18 de abril de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de abril de 2015, el Memorandum Nº. 0021-2015-SGAYCP-GAF-MDSJL del 15 de abril de 2015 y el Informe Nº 029-2015-SGPSLCP/GDS-MDSJL, de la misma fecha, respecto a la solicitud de Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº. 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20º de la LOM;

Que, el artículo 2º numeral 2.2 de la Ley Nº 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº. 27712, dispone que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Añade además que, el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la citada ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento; precisando que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;